

Jueves, 4 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Cedillo aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Cedillo, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos contemplados en las correspondientes bases y convocatoria.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas del municipio de Cedillo que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases y convocatorias, y los establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 3.- El Pleno de la Corporación, consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender a las ayudas subvencionables, a través de las correspondientes bases y convocatoria y, además, los siguientes:

- Hasta 200€ para estudiantes de Educación Infantil y Primaria. A excepción de los/as matriculados/as en el colegio de Cedillo que tendrán hasta 400€.
- Hasta 750€ para estudiantes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Hasta 2.000€ para estudiantes universitarios y matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas.



Jueves, 4 de junio de 2026

ARTÍCULO 4.- Los requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda serán los contemplados en las correspondientes bases y convocatorias y, además, los siguientes:

- Ser alumno/a de colegios, institutos o universidades públicas y concertadas, sin límite de edad, empadronados y residentes en el municipio o que estén en residencia fuera de su domicilio habitual.
- En caso de menores de edad, al menos un progenitor debe estar también empadronado y residir en el municipio.
- En el caso de los/as alumnos/as de la Escuela Oficial de Idiomas no tendrán límite de edad, solo necesitan estar empadronados y residir en el municipio (se considerarán estudiantes universitarios).
- Todos los/as matriculados/as en el colegio de Cedillo tendrán derecho a la ayuda.

ARTÍCULO 5.- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento, en el lugar y plazo que señalen las correspondientes bases y convocatorias, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de estar escolarizado/a o matriculado/a en el colegio, instituto, universidad o Escuela de Idiomas correspondiente.
- En caso de menores de edad, fotocopia del DNI del padre y/o madre, tutor y/o tutora, y acreditación de la tutela en los casos que proceda.
- En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia o en su defecto certificado de nacimiento del/a menor donde se especifique el nombre y apellidos de los padres o declaración jurada.
- Acreditación del número de cuenta.

ARTÍCULO 6.- Presentadas las solicitudes en el plazo establecido, se elaborarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se tendrá derecho y podrá presentar solicitud de la ayuda en caso de que se trate de alumno/a que se haya incorporado al colegio de Cedillo con posterioridad a la fecha de resolución definitiva de la ayuda.

La publicación de las listas provisionales servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos/as a su petición si así no lo hicieron.



Jueves, 4 de junio de 2026

ARTÍCULO 7.- El pago de las ayudas concedidas se realizará previa justificación, durante todo el curso escolar. Se deberá presentar para ello el correspondiente pago de matrícula o facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario/a
- Estar datadas durante el año escolar en que haya concedido la ayuda
- Número de identidad del/a perceptor/a
- Sello de la casa suministradora y la firma

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

ARTÍCULO 8.- Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

A efectos de esta convocatoria se considerarán material escolar y ayudas a la escolarización los siguientes elementos:

- Lapices
- Gomas
- Sacapuntas
- Portaminas
- Minas
- Bolígrafos
- Subrayadores
- Ceras
- Lápices de colores
- Rotuladores
- Pegamentos
- Tijeras



Jueves, 4 de junio de 2026

- Plastilinas
- Cartulinas
- Papeles de manualidades
- Reglas
- Compás
- Calculadora
- Cuadernos
- Folios
- Pentagrama
- Libros de texto
- Libros de lectura obligatorios
- Carpetas
- Portafolios
- Archivadores
- Encuadernadores
- Mochila
- Uniformes específicos para cada especialidad
- Un ordenador o un iPad para cada estudiante durante toda su vida estudiantil
- Impresora
- Asistencia a clases particulares y academias con justificación
- Gastos de matriculación
- Desplazamientos en transporte público al lugar de estudios con justificación
- Estancia para universitarios y resto de estudiantes con contrato de alquiler

Material específico para niños de infantil:

- Babis
- 1 juego educativo
- Toallitas húmedas
- Mantelito individual
- Vaso de plástico
- Cubilete para lápices
- Cojín
- Punzón
- Almohadilla de goma para punzar
- Gomets».



Jueves, 4 de junio de 2026

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 1 de junio de 2026
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

